



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2015-00863-00
ACCIONANTE: ANA LEONOR DE LOURDES GONZALEZ
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO,
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA Y COLPENSIONES

ACTA N° 588 – 2017

**AUDIENCIA DE
JUZGAMIENTO
ARTICULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 06 de diciembre de 2017, a las 09:30 de la mañana, la suscrita Juez doce administrativo de oralidad del circuito de Bogotá en asocio de su profesional universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 41 de la sede judicial can y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Apoderada demandante: PAOLA NIÑO BETANCUR.

Se le reconoce personería conforme al poder de sustitución allegado en audiencia.

Apoderada Colpensiones: ALEJANDRA FRANCO QINTERO

Se le reconoce personería conforme al poder de sustitución allegado en audiencia.

Apoderada alcaldía de Bogotá: ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA.

Ministerio de Educación Nacional: SONIA MILENA HERRERA MELO.

El poder allegado por la abogada es de sustitución, por lo cual se le reconoce personería y se tendrá como agente oficioso mientras allega al proceso el poder como apoderada principal de la entidad.

El pasado 21 de septiembre de 2017 dentro del proceso de la referencia se realizó audiencia de pruebas y alegaciones, por lo que sería este el momento para proferir fallo, no obstante teniendo en cuenta que lo pretendido es la reliquidación pensional de la actora, este despacho al realizar un estudio meticuloso de los hechos, advierte que la situación particular, al haber realizado aportes al instituto de seguros sociales por el término de 1098 semanas las cuales no fueron tomadas en su totalidad para el otorgamiento de la pensión por vejez, y que en el sector público como docente prestó sus servicios durante 18 años 11 meses y 29 días, permite considerar la posibilidad de efectuar un reconocimiento de pensión de jubilación por aportes, a cargo del Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y no la reliquidación de la pensión por parte de COLPENSIONES como lo solicitó el apoderado de la parte actora.

Esta judicatura se encuentra facultada para realizar un pronunciamiento extra petita, toda vez que lo que se debate es un tema pensional que por su naturaleza tiene carácter de derecho fundamental en conexidad con la seguridad social de una persona de la tercera edad, sin embargo en aras de

garantizar el derecho de defensa a la demandada y permitir el enriquecimiento del debate jurídico, se corre traslado de esta alternativa al Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que se pronuncie y presente las pruebas que considere pertinentes.

Para el efecto se concede para el término de 20 días.

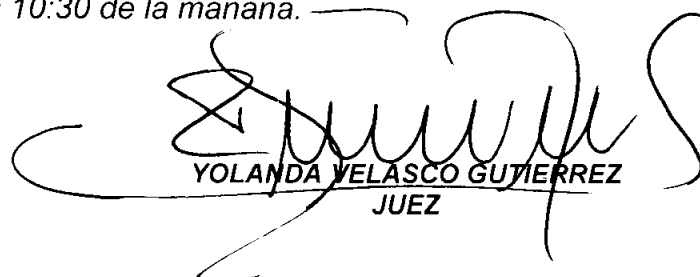
De otra parte, estudiado el proceso, se encuentra que efectivamente en el evento del reconocimiento pensional por aportes, debe ser efectuado por el Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo cual resulta procedente desvincular de la litis a la Alcaldía mayor de Bogotá- Secretaria de Educación del Distrito, como quiera que ésta solamente actúa como simple intermediario, dado que la obligación del reconocimiento y pago de la prestación pensional recae en la demandada, de conformidad con el art. 2 de la ley 91 de 1989.

Contra la anterior decisión la apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de reposición, del cual se corre traslado a las partes.

Una vez escuchados los argumentos de las partes, el Despacho confirma la decisión.

La decisión se notifica en estrados sin que las partes interpongan recurso.

Se fija como fecha para la audiencia de juzgamiento el día 31 de enero de 2018 a las 10:30 de la mañana.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



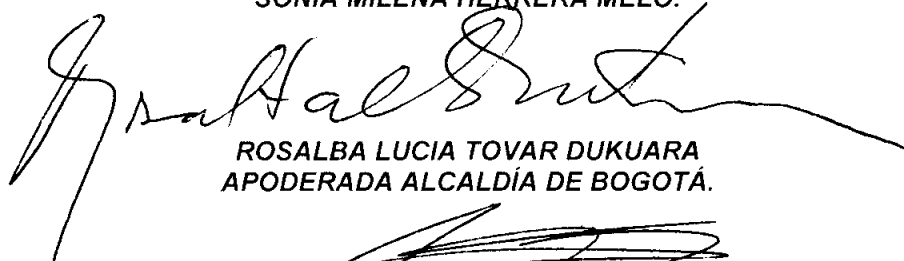
PAOLA NIÑO BETANCUR.
APODERADA DEMANDANTE



ALEJANDRA FRANCO QINTERO
APODERADO COLPENSIONES



AGENTE OFICIOSO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SONIA MILENA HERRERA MELO.



ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA
APODERADA ALCALDÍA DE BOGOTÁ.



JOSÉ HUGO TORRES BELTRÁN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO